

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 6/05/2025 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2023-02008** informando que la parte demandada AFP COLFONDOS ha incurrido en la omisión de realizar la notificación en debida forma a las llamadas en garantía dentro del plazo estipulado en el proveído anterior.

Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Verificado el informe Secretarial que antecede, este Despacho judicial se pronuncia respecto a la omisión de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de realizar la notificación en debida forma a las llamadas en garantía, conforme a lo ordenado en el proceso.

La notificación de los terceros llamados en garantía es un acto procesal esencial que asegura su intervención oportuna en el proceso y la efectividad de su eventual responsabilidad. El incumplimiento de esta carga no solo dificulta el desarrollo normal del trámite judicial, sino que también vulnera el derecho de defensa de las partes interesadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso (CGP), el incumplimiento de un requerimiento expreso dentro del término otorgado conlleva la preclusión de la respectiva actuación procesal. En el presente caso, la falta de notificación dentro del plazo señalado imposibilita la vinculación de las aseguradoras en calidad de llamadas en garantía.

Por lo tanto, este Despacho **DECLARA** precluida la solicitud de vinculación de las entidades **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en calidad de llamadas en garantía.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **DIEZ (10)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV

Proceso Ordinario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 048 del 5 de junio de 2025.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Rad. 2023-02008

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c436d5649f724e3ea5724cf6afe8012e5db4a5e77202234068376d4d46ff3f21**

Documento generado en 04/06/2025 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>